

trabajo. Una nueva cultura que vaya desde la prevención del daño a la prevención y eliminación del riesgo mismo, de tal manera que el trabajo no sea una fuente adicional de asechanzas contra la salud de los trabajadores, más allá de las que amenazan a cualquier ciudadano. Para conseguirlo se definen ahora de modo más acabado las obligaciones y responsabilidades de los distintos protagonistas implicados en la materia, principalmente las del empresario en tanto que es quien organiza, dirige y controla la utilización de fuerza de trabajo junto con medios de producción y otros elementos para lanzar bienes y servicios al mercado.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones debe el empresario conocer en profundidad los riesgos que el proceso productivo que pone en marcha puede generar y los medios para evitarlos, que deben, efectivamente, ser aplicados. El legislador ha sido consciente de que las complejidades del proceso productivo en los tiempos actuales, en ocasiones dificultan al empresario conocer adecuadamente todas las implicaciones que pueden generarse en relación con la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, para lo cual ha previsto mecanismos que ayuden al empresario a evaluar los riesgos y a aplicar los medios para evitarlos. Ese mecanismo lo constituye de modo primordial el Servicio de Prevención y otros instrumentos afines, regulados inicialmente en los artículos 30 y 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El asesoramiento al empresario previsto en los citados artículos 30 y 31 de la LPRL, no puede hacerse si quienes están llamados a darle no poseen las cualificaciones profesionales necesarias.

Es en este punto donde se manifiesta la oportunidad de poner en marcha en éste mismo curso este Master en Prevención de Riesgos Laborales. En efecto, el asesoramiento que la legislación exige busque el empresario tiene que ser dado por un tipo de expertos que en la actualidad no es fácil encontrar en nuestro país, al no existir enseñanzas regularizadas sobre estas materias. Los expertos en distintas áreas relacionadas con la seguridad en el trabajo se encuentran hoy prestando sus servicios en los Gabinetes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en las distintas sedes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en otros organismos relacionados con la medicina del trabajo, en distintos Departamentos Universitarios y en otros centros privados. Con ser buenos profesionales, puede decirse que se dedican a un área especializada y sectorial, sin que hasta la fecha, en términos generales, puedan encontrarse expertos con una formación integral e interdisciplinar en prevención de riesgos.

Esa realidad social ha sido tenida en cuenta

también por el legislador, quien ante tal carencia ha dictado el anteriormente citado R.D. 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la O.M. de 27 de junio de 1997 que viene en su desarrollo. En las citadas normas se prevé la organización de enseñanzas de distintos niveles para formar a los profesionales que puedan asesorar a los empresarios. El nivel más alto de esas enseñanzas es el superior, reservados a titulados universitarios, cuyo contenido está explicitado en el Anexo VI del R.D. 39/1997. Nadie que no posea la acreditación hecha por la autoridad laboral podrá ejercer con propiedad las referidas funciones de asesoramiento pedidas por nuestra legislación. Es necesario llamar la atención sobre este punto, pues si bien la Universidad goza de amplia libertad para organizar las enseñanzas de un Master, que sea título propio, no la tiene si se quiere que, al mismo tiempo, los egresados estén legitimados para ejercer las funciones previstas en la antes indicada legislación. Es por ello que este Master lleva como subtítulo el de TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, lo que en cierto modo significa que es una doble titulación. Pero ello implica, hay que insistir, que la enseñanza está reglada por la normativa emanada, no de la administración educativa, sino de la administración laboral. Ciertamente puede criticarse el plan de estudios que viene impuesto por el R.D. 39/1997, pero no hay más remedio que seguirle si se quiere conseguir la máxima validez profesional antes aludida.

El recién aludido extremo es una fuente no pequeña de dificultad a la hora de organizar este Master, pues, como se puede observar por la documentación que se adjunta, la interdisciplinariedad de las enseñanzas es de tal calibre que casi puede hablarse de suma dispersa de materias sin mucha ordenación interna, lo que genera dos graves problemas.

El primero de ellos tiene que ver con el profesorado, pues como se ha indicado los profesionales hoy disponibles se dedican a materias específicas y, además de no ser tantos, están repartidos por todas las comunidades autónomas. Esta especialización da lugar a que el número de profesores con los que hay que contar para organizar este Master sea muy alto. En concreto los profesionales a los cuales hemos recurrido para impartir enseñanzas vendrán, si se aprueba este Master, desde País Vasco hasta Andalucía, pasando por Cataluña y Madrid. El segundo de los problemas es la selección del alumnado, pues ha de procurarse una equilibrada representación entre los titulados procedentes de enseñanzas científico técnicas y los de ciencias sociales.

Las características especiales de estas enseñanzas generan una nueva dificultad, cual es la del coste. En efecto traer a Castilla-La Mancha o a otro lugar cualquiera un número tan alto de cualificados

